



## INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con el expediente que se tramita para la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2018, se informa lo siguiente:

Que dentro del plazo de exposición pública para reclamación del expediente de aprobación inicial por el Pleno de Presupuestos Generales de la Corporación, se han interpuesto las siguientes reclamaciones:

1. Reclamación interpuesta por D. Pablo Fernández Seiler, en representación de la Asociación Àgora d'Elx, con nº de registro de entrada 99.403 de 21 de diciembre de 2017.
2. Reclamación interpuesta por D. José Vicente Bustamante, en representación del partido político Podemos Elx, con nº de registro de entrada 99.654 de 21 de diciembre de 2017.

Según establece el art. 170.2 del TRLHL y el art. 22.2 del RD 500/90, únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales,
- b) por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo,
- c) por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.

Una vez revisadas y estudiadas las reclamaciones presentadas, se informa que ninguno de los argumentos propuestos se corresponde a los supuestos enumerados en art. 170.2 del TRLHL y el art. 22.2 del RD 500/90.

De acuerdo con todo lo expuesto, se considera que procede desestimar las reclamaciones presentadas, puesto que ninguna de ellas se ajusta a los motivos tasados en el mencionado art. 170.2 del TRLHL y el art. 22.2 del RD 500/90.

Elche, a 2 de enero de 2018.

LA INTERVENTORA ACCTAL.

Fdo.: Inmaculada Sánchez Mañogil



## PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente que se tramita para la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018,

RESULTANDO: Que el citado presupuesto fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229 de 30 de noviembre.

RESULTANDO: Que, según establece el art. 169 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) y el artículo 20 del R.D. 500/1990, aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

RESULTANDO: Que durante dicho período se han interpuesto las siguientes reclamaciones:

1. Reclamación interpuesta por D. Pablo Fernández Seiler, en representación de la Asociación Àgora d'Elx, con nº de registro de entrada 99.403 de 21 de diciembre de 2017.
2. Reclamación interpuesta por D. José Vicente Bustamante, en representación del partido político Podemos Elx, con nº de registro de entrada 99.654 de 21 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO: Que el artículo 170.2 del TRLHL y el art. 22.2 del RD 500/90 establecen que únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales,
- b) por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo,
- c) por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con todo lo expuesto y visto el informe de Intervención, procede desestimar las reclamaciones presentadas, puesto que ninguna de ellas se ajusta a los motivos tasados en el mencionado art. 170.2 del TRLHL y el art. 22.2 del RD 500/90.

Vistos los artículos 162 y siguientes del TRLHL, el informe de la Interventora y el dictamen de la Comisión de Pleno Económico-Financiera, al Excmo. Ayuntamiento Pleno se propone:

- 1º. Desestimar las alegaciones presentadas, en base a lo expuesto anteriormente.
- 2º. Elevar a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado el 27 de noviembre de 2017, de aprobación del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018.



- 3º. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el resumen del citado Presupuesto a nivel de Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, conforme a lo dispuesto en el nº 3 del artículo 169 del TRLHL.
- 4º. Remitir copia del expediente tramitado a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Elche, a 2 de enero de 2018.

LA JEFA DE SECCIÓN DE LA OFICINA  
PRESUPUESTARIA

DICTAMINADO FAVORABLEMENTE POR LA COMISIÓN DEL PLENO ECONÓMICO-FINANCIERA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 09/01/18, CON EL VOTO A FAVOR DEL PSOE, COMPROMÍS PER ELX Y CIUDADANOS, LA ABSTENCIÓN DEL PARTIDO POPULAR Y EL VOTO EN CONTRA DE ILICITANOS POR ELCHE.

CERTIFICO.-

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 15 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx, 1 del Partido de Elche y 2 de C's Elche) y 9 abstenciones (8 del PP y 1 de Ilicitanos por Elche), aprobar la presente propuesta.

Elche 12 de enero de 2018.

EL SECRETARIO GRAL. DEL PLENO.

Fdo: Antonio Izquierdo Garay.